

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

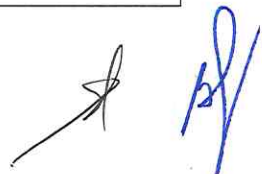
Monterrey, N.L., a 31 de marzo de 2017

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra  
Secretario de Finanzas y Tesorero General  
Gobierno del Estado de Nuevo León

En atención a la convocatoria publicada el 21 de marzo de 2017, y al oficio DT-0276/2017 mediante el cual extiende a BANOBRAS una formal invitación para participar en el proceso competitivo para la contratación de deuda pública estatal hasta por \$7,664'000,000.00 (Siete mil seiscientos sesenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), destinada al refinanciamiento o reestructura de deuda pública y/o inversión pública productiva, a continuación ponemos a su consideración la propuesta que ofrece nuestra Institución:

**OFERTA DE CRÉDITO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA:**

	Oferta A	Oferta B
<b>Operación:</b>	Crédito estructurado destinado a cubrir el costo de inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención de BANOBRAS, y en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.	
<b>Acreditado:</b>	Gobierno del Estado de Nuevo León.	
<b>Monto del financiamiento:</b>	Hasta por \$3,434'585,684.00. El Estado podrá añadir a la oferta inicial (Tramo 1) que corresponda, tramos en el orden señalado hasta el monto del financiamiento. En caso de que el monto elegido del Tramo 1 resulte menor al indicado, las condiciones financieras plasmadas para dicho tramo en la presente oferta deberán ser revisadas.	
<b>Tasa de interés:</b>	<p>TIIE a 28 días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en la presente propuesta como Anexo 1, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El crédito tendrá que ser calificado por al menos una agencia calificadora, la cual deberá entregarse en un plazo de 60 días naturales después del primer desembolso de crédito.</li> <li>2. La sobretasa inicial por cada tramo será igual a los puntos porcentuales, conforme al cuadro que se muestra a continuación:</li> </ol>	<p>TIIE a 28 días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en la presente propuesta como Anexo 1, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El crédito tendrá que ser calificado por al menos una agencia calificadora, la cual deberá entregarse en un plazo de 60 días naturales después del primer desembolso de crédito.</li> <li>2. La sobretasa inicial por cada tramo será igual a los puntos porcentuales, conforme al cuadro que se muestra a continuación:</li> </ol>



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tramo	Monto (mdp)	Sobretasa
1	\$1,500	0.70
2	\$ 500	0.78
3	\$ 500	0.86
4	\$500	0.93
5	\$434.6	1.06

Lo anterior, considerando que antes de la primera disposición del crédito se logra la calificación objetivo de la estructura planteada en la Convocatoria de Licitación, es decir, AA. Si el nivel de calificación obtenido resulta diferente aplicará la sobretasa que corresponda a dicho nivel de acuerdo con el Anexo A.1

El Estado podrá contratar uno o más tramos en el orden señalado.

3. Si no se obtiene la calificación de la estructura antes del primer desembolso, la sobretasa inicial será igual a los puntos porcentuales, conforme al cuadro que se muestra a continuación:

Tramo	Monto (mdp)	Sobretasa
1	\$1,500	1.05
2	\$ 500	1.13
3	\$ 500	1.21
4	\$500	1.28
5	\$434.6	1.41

considerando la calificación que representa el mayor grado de riesgo del Gobierno del Estado de Nuevo León, actualmente BBB+.

Tramo	Monto (mdp)	Sobretasa
1	\$2,500	0.97
2	\$ 500	1.07
3	\$434.6	1.21

Lo anterior, considerando que antes de la primera disposición del crédito se logra la calificación objetivo de la estructura planteada en la Convocatoria de Licitación, es decir, AA. Si el nivel de calificación obtenido resulta diferente aplicará la sobretasa que corresponda a dicho nivel de acuerdo con el Anexo B.1

El Estado podrá contratar uno o más tramos en el orden señalado.

3. Si no se obtiene la calificación de la estructura antes del primer desembolso, la sobretasa inicial será igual a los puntos porcentuales, conforme al cuadro que se muestra a continuación:

Tramo	Monto (mdp)	Sobretasa
1	\$2,500	1.43
2	\$ 500	1.53
3	\$434.6	1.67

considerando la calificación que representa el mayor grado de riesgo del Gobierno del Estado de Nuevo León, actualmente BBB+.

Revisión y ajuste de la tasa de interés:

La tasa de interés será revisable mensualmente.

La revisión y ajuste estará basada en los cambios de calificación de calidad crediticia del acreditado, conforme a la calificación que represente el mayor grado de riesgo.

Si el crédito cuenta con al menos una calificación específica, se considerará la calificación específica del crédito que represente el mayor grado de riesgo.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	<p>En tanto no esté calificado el crédito, ya sea por no haber sido calificado o por haber perdido la calificación específica, la revisión y ajuste se hará con base en la calificación del acreditado que represente el mayor grado de riesgo.</p> <p>En el supuesto de que en algún momento durante la vigencia del crédito, el crédito no cuente con al menos una calificación de calidad crediticia y el acreditado no cuente con al menos una calificación de calidad crediticia, BANOBRAS realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa de interés, conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado, sin detrimento de que BANOBRAS pueda ejercer cualquier derecho o facultad de conformidad con lo que se pacte en el contrato de crédito.</p>	
<b>Tasa Moratoria:</b>	1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.	
<b>Instrumentos de cobertura:</b>	La adquisición de instrumentos de cobertura no es una obligación del financiamiento, pero podrá ser opcional para el Gobierno del Estado de Nuevo León.	
<b>Pago de intereses:</b>	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insoluto del crédito.	
<b>Plazo máximo:</b>	Hasta 240 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.	Hasta 300 meses, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato de crédito.
<b>Período de disposición:</b>	Hasta 12 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.	Hasta 18 meses, contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.
	<p>Durante el periodo de disposición no se realizarán pagos de capital.</p> <p>El Gobierno del Estado deberá presentar conjuntamente con cada solicitud de recursos, la siguiente documentación:</p> <p>a) Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a BANOBRAS la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas, anexando copia del nombramiento del funcionario que firma el oficio.</p> <p>b) Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Titular del Órgano Interno de Control (OIC) o funcionario equivalente (acuse de recibo de la manifestación señalada).</p>	
<b>Forma de disposición:</b>	Varias disposiciones. Las disposiciones del financiamiento estarán limitadas al cumplimiento de los límites de saldo de deuda pactados por el Estado en operaciones previas, o a la modificación que de dichos límites se formalicen mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.	



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<b>Plazo de amortización:</b>	Hasta 228 meses contados a partir de la fecha en que finalice el periodo de disposición.	Hasta 282 meses contados a partir de la fecha en que finalice el periodo de disposición; sin exceder el plazo de 300 meses contados a partir de la fecha de la formalización del contrato de crédito.
<b>Esquema de amortización:</b>	Amortizaciones mensuales crecientes con crecimiento del 1.25% (Anexo A.2).	Amortizaciones mensuales crecientes con crecimiento del 1.25% (Anexo B.2).
<b>Comisión de apertura:</b>	0.35% más IVA, pagadera con recursos ajenos al financiamiento. Se podrá incorporar en la sobretasa de interés a razón de 4 puntos base.	0.31% más IVA, pagadera con recursos ajenos al financiamiento. Se podrá incorporar en la sobretasa de interés a razón de 3 puntos base.
<b>Comisión por pago anticipado:</b>	0.936% sobre el monto a prepagar, decreciente conforme avance la vida del crédito, de acuerdo con la tabla que se anexa a la presente propuesta como Anexo A.3. Se podrá incorporar en la sobretasa de interés a razón de 1 punto base.	0.809% sobre el monto a prepagar, decreciente conforme avance la vida del crédito, de acuerdo con la tabla que se anexa a la presente propuesta como Anexo B.3. Se podrá incorporar en la sobretasa de interés a razón de 1 punto base.
<b>Participaciones a fideicomitir:</b>	5.79% del Fondo General de Participaciones que corresponde al Estado, equivalente al 7.24% del Fondo General de Participaciones considerando transferencias a municipios; a través de la figura de un Fideicomiso de Administración y Pago.	5.52% del Fondo General de Participaciones que corresponde al Estado, equivalente al 6.90% del Fondo General de Participaciones considerando transferencias a municipios; a través de la figura de un Fideicomiso de Administración y Pago.
<b>Condiciones previas a la suscripción del contrato:</b>	<p>Previo a la suscripción del contrato de crédito, el expediente de crédito deberá quedar integrado conforme a lo establecido en la normativa de BANOBRAS. Adicionalmente, el Estado deberá presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Programa de inversión para los recursos crediticios.</li> <li>b. Oficio con los datos de la cuenta del Estado a la que se depositarán los recursos crediticios.</li> </ul>	
<b>Condiciones Suspensivas:</b>	<p>Conforme a la normativa de BANOBRAS. Entre estas condiciones destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Que se cuente con el reporte vigente de la consulta al Buró de Crédito del Estado, que no implique la creación de reservas preventivas adicionales.</li> <li>d. Que el fideicomiso que se utilizará como mecanismo de pago esté constituido a satisfacción de BANOBRAS.</li> </ul>	
<b>Fondo de reserva:</b>	Una vez realizada la primera disposición del crédito y durante la vigencia del mismo, el acreditado deberá constituir, mantener y, en su caso, reconstituir un Fondo de Reserva en	



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	<p>el Fideicomiso, el cual tendrá el carácter de revolvente. El Fondo de Reserva se constituirá, mantendrá, reconstituirá y operará, en los términos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Fondo de Reserva deberá integrarse por: a) un monto equivalente a 2 meses para el pago de capital considerando las amortizaciones que correspondan a los 2 meses siguientes a la fecha de Solicitud de Pago, según dicho término se define en el Fideicomiso, que corresponda, y b) un monto equivalente a 2 meses del pago de intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del crédito, considerando los meses señalados en el inciso anterior, así como la tasa de interés aplicable en la fecha señalada. La cantidad que resulte conforme a lo anterior será el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva.</li> <li>2. El Fondo de Reserva se constituirá dentro del plazo máximo de 25 días contados a partir de la fecha de la primera disposición del crédito, con recursos provenientes: a) de los recursos asignados como fuente de pago del crédito, o b) de aportaciones adicionales que realice el acreditado al patrimonio del Fideicomiso y, en caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, éste deberá reconstituirse con recursos provenientes de las fuentes señaladas en los incisos a) y/o b) del presente numeral dentro del plazo máximo de 25 días contados a partir de la fecha en que haya sido utilizado el Fondo de Reserva, o de manera previa a la siguiente fecha de pago de capital e intereses, lo que suceda primero.</li> <li>3. El Fondo de Reserva se utilizará en caso que por alguna causa los recursos asignados como fuente de pago resulten insuficientes para que el Fiduciario del Fideicomiso realice el pago de la Cantidad Requerida, según dicho término se define en el Fideicomiso.</li> <li>4. Para mantener y reconstituir el Fondo de Reserva, BANOBRAS deberá calcular y notificar mensualmente al Fiduciario, en cada Solicitud de Pago, el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la tasa de interés vigente al momento de enviar la Solicitud de Pago respectiva. En el supuesto de que BANOBRAS no actualice el Saldo del Fondo de Reserva para un determinado periodo de intereses, el Fiduciario tomará como base el último Saldo del Fondo de Reserva que hubiere sido notificado por BANOBRAS.</li> </ol>
<p>Obligaciones de Hacer y No Hacer:</p>	<p>Principales Obligaciones de Hacer y no Hacer por parte del Estado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Incluir en el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del crédito, la provisión de fondos para cubrir los pagos del crédito.</li> <li>II. Información financiera.             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Entregar cada año a BANOBRAS y a la agencia calificadora del crédito, en un plazo de 60 días siguientes a la fecha de su publicación en el periódico oficial del Estado, una copia de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos del Estado, aprobados por el Congreso del Estado.</li> <li>b) Entregar en un plazo de 60 días siguientes a su presentación al Congreso del Estado, una copia de la Cuenta Pública del Estado.</li> <li>c) Informar a BANOBRAS dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento del acontecimiento de cualquier Evento de Aceleración o Evento</li> </ol> </li> </ol>



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	<p>de Incumplimiento.</p> <p>d) Entregar al Fiduciario o a BANOBRAS, dentro de los 30 días hábiles siguientes a que éstos lo requieran por escrito, la información que razonablemente le sea solicitada para dar cumplimiento a la ley aplicable respecto de disposiciones de conocimiento de clientes o integración de expedientes.</p> <p>III. Calificación crediticia.</p> <p>a) Calificación del crédito. Obtener y mantener al menos 1 calificación crediticia del crédito emitida por una agencia calificadora.</p> <p>b) Calificaciones del Estado. Mantener al menos 2 calificaciones crediticias del Estado emitidas por agencias calificadoras.</p>
<p><b>Comprobación de recursos:</b></p>	<p>Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores al último desembolso, original de oficio suscrito por el titular del Órgano Interno de Control del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique que las acciones financiadas fueron contratadas conforme a la ley aplicable. Asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas y el porcentaje aproximado destinado a cada una de ellas.</p>
<p><b>Eventos de incumplimiento:</b></p>	<p>I. El incumplimiento por parte del Estado de pagar 2 pagos por concepto de intereses y capital consecutivos;</p> <p>II. Si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Estado fuese probada por una autoridad gubernamental, como falsa, con excepción de errores de cálculo; o</p> <p>III. Si cualquier sentencia, requerimiento u orden de cualquier autoridad se hubiere dictado en contra del Estado que afecte la fuente de pago del crédito, y no se subsana a satisfacción de BANOBRAS dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su acontecimiento; o</p> <p>IV. Si el fideicomiso se extingue o termina su vigencia por cualquier razón, o BANOBRAS deja de tener derecho a ser pagado con los recursos derivados de la fuente de pago; o</p> <p>V. Si el Estado lleva a cabo algún acto tendiente a invalidar, nulificar o terminar el Fideicomiso o el Contrato de crédito; o</p> <p>VI. Si el Estado lleva a cabo cualesquier actividades, que cause la falta de depósito o entrega de los recursos relacionados con el Porcentaje asignado, para el pago del crédito.</p> <p>VII. Si el Estado no mantiene, o en su caso, no restituye el saldo del fondo de reserva.</p> <p>VIII. Si el Estado no comprueba la aplicación de los recursos.</p> <p>Efectos de la existencia de un Evento de Incumplimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. BANOBRAS podrá vencer anticipadamente el crédito, y todas las cantidades adeudadas por el Estado serán exigibles y pagaderas y</li> <li>2. BANOBRAS estará autorizado a cobrar el saldo insoluto del crédito, y demás cantidades pagaderas con motivo del crédito.</li> </ol>
<p><b>Aceleración del crédito:</b></p>	<p>De presentarse un Evento de Incumplimiento, en caso de que BANOBRAS opte por no vencer anticipadamente el crédito, podrá establecer como consecuencia la aceleración total del crédito, entendiendo como aceleración total cuando se destine al pago del crédito la cantidad total de recursos que se deriven del porcentaje de participaciones asignado al</p>



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

financiamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que mantendría BANOBRAS para vencer anticipadamente el crédito ante el incumplimiento de este tipo de obligaciones.

Eventos de Aceleración Parcial: Si el Estado incumple con cualquiera de las Obligaciones de Hacer y No Hacer.

Consecuencias de un Evento de Aceleración Parcial: Pagar en cada fecha de pago de capital e intereses, un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar la cantidad requerida por 1.3.

Para el caso de la declaración del primero y segundo Eventos de Aceleración Parcial, la Aceleración Parcial del Crédito subsistirá por 3 periodos de pago adicionales, a partir de la fecha de Notificación de Terminación del Evento de Aceleración Parcial. A partir de la tercera declaración de un Evento de Aceleración Parcial, la aceleración del crédito subsistirá por 6 periodos de pago adicionales, contados a partir de la fecha de Notificación de Terminación de un Evento de Aceleración por cada uno de ellos.

Tanto en el supuesto de aceleración parcial, como en el de aceleración total, el monto que se cobre de manera adicional al pago regular, se aplicará hasta donde alcance, conforme a la prelación para la aplicación de pagos que se señale en el contrato de crédito, incluyendo sin limitar, el prepago total o parcial de la(s) última(s) amortización(es) en orden decreciente, reduciéndose con ello, en su caso, el plazo de amortización.

Las aceleraciones señaladas anteriormente, no aplican si el incumplimiento de que se trate emana de la falta de pago de las obligaciones que deriven del financiamiento, en cuyo caso, aplicará el cobro de intereses moratorios, así como los procedimientos que se deriven de dicha falta de pago, como lo es sin limitar, el correspondiente registro de cartera vencida y las actividades de cobranza conducentes.

El acreditado contará con un periodo de cura de 1 (un) mes o del plazo que se establezca para cada obligación en particular, a partir de que BANOBRAS le notifique el incumplimiento de la o las obligaciones en que hubiere incurrido, para subsanar el incumplimiento de que se trate. De no subsanar en dicho plazo el incumplimiento o no llegar a un acuerdo con BANOBRAS sobre el particular, BANOBRAS podrá notificar al acreditado la aceleración total o parcial del crédito, según corresponda.

La aceleración total o parcial según se trate:

- a) No aplica si el periodo de cura para subsanar el cumplimiento de la obligación de que se trate se encuentra vigente, inclusive cuando éste haya sido ampliado por primera vez, ya sea a través de la autorización de una prórroga o un nuevo plazo. Si aplica la aceleración durante las ampliaciones subsecuentes.
- b) Aplicará por periodos de intereses completos, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquél en que se notifique al acreditado la aceleración del crédito y dejará de aplicar a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquél en que se notifique al acreditado que el incumplimiento quedó solventado a satisfacción de BANOBRAS. Lo anterior, en el entendido que si la notificación de la aceleración del crédito y la notificación de que el incumplimiento quedó solventado, suceden en un mismo periodo de intereses, la aceleración no aplicará. Las notificaciones señaladas en el presente inciso se realizarán en términos del correspondiente contrato de crédito y/o mecanismo de pago.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tasa efectiva:	<b>Monto (mdp)</b>	<b>Tasa efectiva</b>	<b>Monto (mdp)</b>	<b>Tasa efectiva</b>
	1,500.0	8.617%	2,500.0	8.992%
	2,000.0	8.636%	3,000.0	9.008%
	2,500.0	8.663%	3,434.6	9.035%
	3,000.0	8.693%		
	3,434.6	8.728%		
Vigencia de la oferta:	Hasta el 26 de junio de 2017, con carácter de irrevocable durante su vigencia.			

Los términos y condiciones financieras definitivas estarán referidos en los instrumentos de crédito mediante los cuales se formalicen las operaciones.

**OFERTA PARA LA REESTRUCTURA DE UN CRÉDITO:**

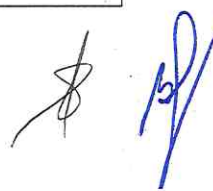
1. Reestructura del Crédito hasta por 360'760,000.0 (Trescientos sesenta millones setecientos sesenta mil 00/100 M/N).

Oferta	
Operación:	Reestructura del Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito Simple celebrado entre el Gobierno del Estado Nuevo León y Banobras hasta por 360'760,000.0 (Trescientos sesenta millones setecientos sesenta mil 00/100 M/N) el 5 julio de 2013.
Acreditado:	Gobierno del Estado de Nuevo León.
Importe del crédito	Hasta por \$ 344,531,076.79, saldo a la fecha del crédito vigente.
Tasa de interés:	<p>TIIE a 28 días más la sobretasa que corresponda de conformidad con la tabla que se incluye en la presente propuesta como Anexo R 1.1, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. El crédito podrá ser calificado por al menos una agencia calificadora.</li> <li>5. La sobretasa inicial será igual a 0.97 puntos porcentuales, considerando la calificación de mayor riesgo del crédito, es decir, AA-. Si el nivel de calificación obtenido resulta diferente aplicará la sobretasa que corresponda a dicho nivel de acuerdo con el Anexo R 1.1.</li> </ol> <p>En caso de retirar la calificación del crédito o no suscribir el Convenio de Reestructura, se consideraría la calificación de mayor riesgo del Acreditado, actualmente BBB+.</p>
Revisión y ajuste de la tasa de interés:	<p>La tasa de interés será revisable mensualmente.</p> <p>La revisión y ajuste estará basada en los cambios de calificación de calidad crediticia del acreditado, conforme a la calificación que represente el mayor grado de riesgo.</p> <p>Si el crédito cuenta con al menos una calificación específica, se considerará la calificación específica del crédito.</p>



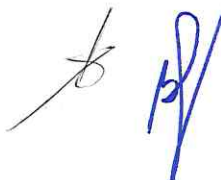
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	<p>Si el crédito cuenta con al menos dos calificaciones específicas, se considerará la calificación específica del crédito que represente el mayor grado de riesgo.</p> <p>En tanto no esté calificado el crédito, ya sea por no haber sido calificado o por haber perdido la calificación específica, la revisión y ajuste se hará con base en la calificación del acreditado que represente el mayor grado de riesgo.</p> <p>En el supuesto de que en algún momento durante la vigencia del crédito, el crédito no cuente con al menos una calificación de calidad crediticia y el acreditado no cuente con al menos una calificación de calidad crediticia, BANOBRAS realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa de interés, conforme al nivel de riesgo que corresponde a No Calificado, sin detrimento de que BANOBRAS pueda ejercer cualquier derecho o facultad de conformidad con lo que se pacte en el contrato de crédito.</p>
Tasa Moratoria:	1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.
Pago de intereses:	Pagos mensuales y consecutivos calculados sobre el saldo insóluto del crédito.
Plazo máximo:	Hasta 180 meses, contados a partir de la fecha de en que entre en vigor el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Reestructuración, sin rebasar la fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2032.
Efectividad del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Reestructuración:	El Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Reestructuración entrará en vigor una vez que el Acreditado y Banobras suscriban en una fecha de pago una Ficha de Admisión y Compromiso (Ficha), una vez cumplidas las condiciones suspensivas.
Plazo de amortización:	Hasta 180 meses, contados a partir de la fecha de en que entre en vigor el Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Reestructuración, sin rebasar la fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2032.
Esquema de amortización:	Amortizaciones mensuales crecientes con crecimiento del 1.3%. (En términos de lo solicitado mediante oficio DT-PF-541/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016), Anexo R 1.2.
Comisión de apertura:	No aplica
Comisión por pago anticipado:	El costo de rompimiento de fondeo más IVA, en su caso.
Participaciones a fideicomitir:	0.39% del Fondo General de Participaciones que corresponde al Estado, equivalente al 0.50% del Fondo General de Participaciones considerando transferencias a municipios; a través de la figura de un Fideicomiso de Administración y Pago.
Condiciones Suspensivas:	1. Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del convenio de reestructura, que



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	<p>existan a su cargo y a favor de banobras, incluyendo las derivadas del Contrato de Crédito, el Convenio Modificatorio y aquellas que deriven de la formalización del Convenio de Reestructura.</p> <p>2. Que se cuente con el reporte vigente de la consulta a una sociedad de información crediticia del acreditado, y que éste no implique la creación de reservas preventivas adicionales.</p> <p>En caso de que el reporte requerido anteriormente implique una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, BANOBRAS hará una nueva valoración y comunicará por escrito al acreditado las acciones que hayan que tomarse.</p> <p>3. Que el Acreditado entregue un registro de firmas de los funcionarios facultados para la suscripción de la Ficha con la que se documente el monto adeudado.</p> <p>4. Que el Acreditado deberá entregar un ejemplar debidamente firmado del Convenio de Reestructura, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y</p> <p>5. El acreditado deberá entregar la constancia de inscripción (según este término se define en el Fideicomiso Maestro) que acredite que el Convenio de Reestructura ha quedado registrado en el registro del Fideicomiso Maestro, el cual sirve como mecanismo de pago de las obligaciones derivadas del contrato de crédito, el Convenio Modificatorio y, en lo conducente, del Convenio de Reestructura, que confirme que Banobras mantiene la calidad de Acreedor, según este término se define en el Fideicomiso Maestro.</p>
Fondo de reserva:	<p>Una vez realizada la reestructura del crédito, y durante la vigencia del mismo, el acreditado deberá modificar, mantener y, en su caso, reconstituir el Fondo de Reserva, el cual tendrá el carácter de revolvente.</p> <p>El Fondo de Reserva se constituirá, mantendrá, reconstituirá y operará, en los términos establecidos en el fideicomiso de pago, por un monto equivalente a 2 veces la cantidad requerida para la fecha de pago inmediata anterior.</p>
Aceleración del crédito:	<p>1. De presentarse algún Evento de Aceleración conforme a lo establecido contractualmente, la consecuencia sea la aceleración parcial del crédito.</p> <p>En su caso, la aceleración parcial se realizará con base en un factor de 1.3. Se entiende por aceleración parcial cuando se destine al pago del crédito la cantidad que resulte de multiplicar el pago ordinario de capital e intereses (Cantidad Requerida) por el factor de aceleración mencionado anteriormente en el presente párrafo, sin exceder la Cantidad Límite.</p> <p>2. De presentarse algún Evento de Incumplimiento conforme a lo establecido contractualmente, la consecuencia sea la aceleración total del crédito.</p>



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

	<p>En caso de que Banobras decida no vencer anticipadamente la operación de actualizarse algún Evento de Incumplimiento, podrá establecer como consecuencia la aceleración total del crédito, entendiéndose como aceleración total cuando se destine al pago del crédito la cantidad total de recursos que se deriven del factor de aforo o del porcentaje de participaciones asignado al financiamiento (Cantidad Límite). Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que mantendría Banobras para vencer anticipadamente el crédito de presentarse alguno de estos eventos.</p> <p>3. En ambos supuestos, el monto que se cobre de manera adicional al pago regular, se aplicará hasta donde alcance, conforme a la prelación para la aplicación de pagos que se señala en el contrato de crédito, incluyendo sin limitar, el prepago total o parcial de la(s) última(s) amortización(es) en orden decreciente, reduciéndose con ello, en su caso, el plazo de amortización.</p> <p>4. Las aceleraciones señaladas anteriormente, no aplican si el incumplimiento de que se trate emana de la falta de pago de las obligaciones que deriven del financiamiento, en cuyo caso, aplicará el cobro de intereses moratorios, así como los procedimientos que se deriven de dicha falta de pago, como lo es sin limitar, el correspondiente registro de cartera vencida y las actividades de cobranza conducentes.</p> <p>5. Los periodos de cura se mantienen conforme a lo establecido contractualmente, y la mecánica para declarar, notificar y terminar tanto la aceleración parcial como la aceleración total será la que actualmente está establecida para la aceleración del crédito.</p> <p>6. La aceleración total o parcial según se trate:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. No aplica si el periodo de cura para subsanar el cumplimiento de la obligación de que se trate se encuentra vigente, inclusive cuando éste haya sido ampliado por primera vez, ya sea a través de la autorización de una prórroga o un nuevo plazo. Sí aplica la aceleración durante las ampliaciones subsecuentes.</li> <li>b. Aplicará por periodos de intereses completos, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que se notifique al acreditado la aceleración del crédito, y dejará de aplicar a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a aquel en que se notifique al acreditado que el incumplimiento quedó solventado a satisfacción de Banobras. Lo anterior, en el entendido que si la notificación de la aceleración del crédito y la notificación de que el incumplimiento quedó solventado, suceden en un mismo periodo de intereses, la aceleración no aplicará. Las notificaciones señaladas en el presente inciso se realizarán en términos del correspondiente contrato de crédito y/o mecanismo de pago.</li> </ol>
Tasa efectiva	6.9562%, calculada con la curva TIIE 28 de fecha 16 de marzo de 2017 otorgada por el proveedor de precios.
Vigencia de la oferta:	Hasta el 30 de mayo de 2017, con carácter de irrevocable durante su vigencia.



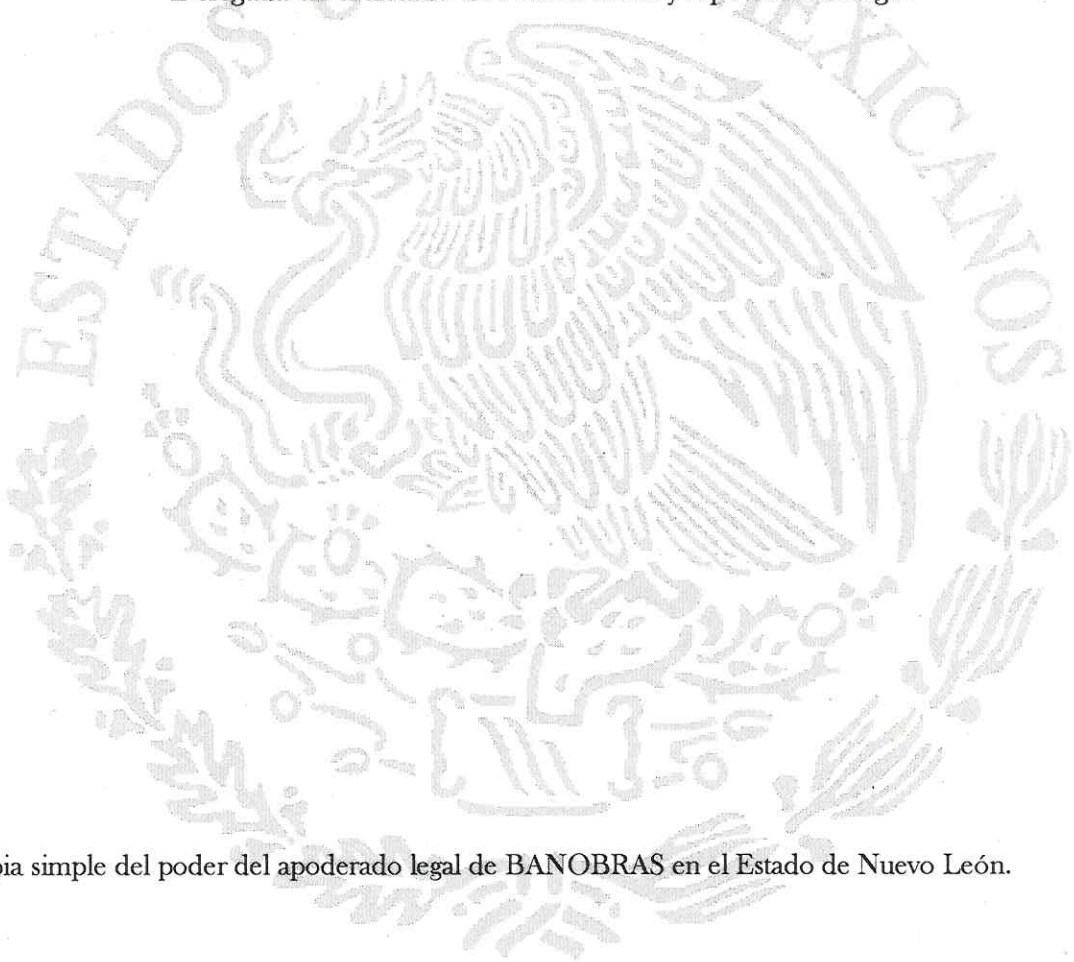
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Las demás condiciones contractuales establecidas en el Convenio Modificatorio de fecha 05 de julio de 2013 se mantienen sin cambios.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.



C.P. Gina María Pederzini Villarreal  
Delegada en el Estado de Nuevo León y Apoderado Legal



Anexo: Copia simple del poder del apoderado legal de BANOBRAS en el Estado de Nuevo León.

C.p.p. Lic. Juan Robles Martínez.- Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos.



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Anexo 1**  
**Niveles de riesgo**

Nivel de riesgo	Calificaciones				
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22	No calificado				



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Anexo A.1

Tramo 1.- Oferta inicial \$1,500 millones de pesos

Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	TIE + 0.65 pp	TIE + 1.30 pp
2	TIE + 0.67 pp	TIE + 1.31 pp
3	TIE + 0.70 pp	TIE + 1.35 pp
4	TIE + 0.74 pp	TIE + 1.39 pp
5	TIE + 0.76 pp	TIE + 1.41 pp
6	TIE + 0.78 pp	TIE + 1.42 pp
7	TIE + 0.85 pp	TIE + 1.50 pp
8	TIE + 1.05 pp	TIE + 1.55 pp
9	TIE + 1.11 pp	TIE + 1.61 pp
10	TIE + 1.20 pp	TIE + 1.69 pp
11	TIE + 1.67 pp	TIE + 2.13 pp
12	TIE + 1.78 pp	TIE + 2.23 pp
13	TIE + 2.04 pp	TIE + 2.48 pp
14	TIE + 2.85 pp	TIE + 2.99 pp
15	TIE + 3.25 pp	TIE + 3.37 pp
16	TIE + 3.41 pp	TIE + 3.53 pp
17	TIE + 3.65 pp	TIE + 3.76 pp
18	TIE + 3.65 pp	TIE + 3.76 pp
19	TIE + 3.97 pp	TIE + 4.07 pp
20	TIE + 3.97 pp	TIE + 4.07 pp
21	TIE + 3.97 pp	TIE + 4.07 pp
22	TIE + 2.48 pp	TIE + 2.48 pp

pp = Puntos porcentuales



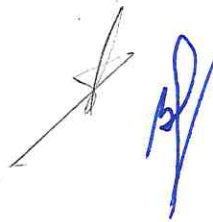
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tramo 2.- Para los siguientes \$500 millones por arriba de \$1,500 millones

Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	TIE + 0.73 pp	TIE + 1.38 pp
2	TIE + 0.75 pp	TIE + 1.39 pp
3	TIE + 0.78 pp	TIE + 1.43 pp
4	TIE + 0.82 pp	TIE + 1.47 pp
5	TIE + 0.84 pp	TIE + 1.49 pp
6	TIE + 0.86 pp	TIE + 1.50 pp
7	TIE + 0.93 pp	TIE + 1.58 pp
8	TIE + 1.13 pp	TIE + 1.63 pp
9	TIE + 1.19 pp	TIE + 1.69 pp
10	TIE + 1.28 pp	TIE + 1.77 pp
11	TIE + 1.75 pp	TIE + 2.21 pp
12	TIE + 1.86 pp	TIE + 2.31 pp
13	TIE + 2.12 pp	TIE + 2.56 pp
14	TIE + 2.93 pp	TIE + 3.07 pp
15	TIE + 3.33 pp	TIE + 3.45 pp
16	TIE + 3.49 pp	TIE + 3.61 pp
17	TIE + 3.73 pp	TIE + 3.84 pp
18	TIE + 3.73 pp	TIE + 3.84 pp
19	TIE + 4.05 pp	TIE + 4.15 pp
20	TIE + 4.05 pp	TIE + 4.15 pp
21	TIE + 4.05 pp	TIE + 4.15 pp
22	TIE + 2.56 pp	TIE + 2.56 pp

pp = Puntos porcentuales



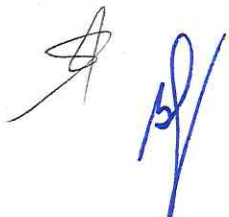
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tramo 3.- Para los siguientes \$500 millones por arriba de \$2,000 millones

Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	THIE + 0.81 pp	THIE + 1.46 pp
2	THIE + 0.83 pp	THIE + 1.47 pp
3	THIE + 0.86 pp	THIE + 1.51 pp
4	THIE + 0.90 pp	THIE + 1.55 pp
5	THIE + 0.92 pp	THIE + 1.57 pp
6	THIE + 0.94 pp	THIE + 1.58 pp
7	THIE + 1.01 pp	THIE + 1.66 pp
8	THIE + 1.21 pp	THIE + 1.71 pp
9	THIE + 1.27 pp	THIE + 1.77 pp
10	THIE + 1.36 pp	THIE + 1.85 pp
11	THIE + 1.83 pp	THIE + 2.29 pp
12	THIE + 1.94 pp	THIE + 2.39 pp
13	THIE + 2.20 pp	THIE + 2.64 pp
14	THIE + 3.01 pp	THIE + 3.15 pp
15	THIE + 3.41 pp	THIE + 3.53 pp
16	THIE + 3.57 pp	THIE + 3.69 pp
17	THIE + 3.81 pp	THIE + 3.92 pp
18	THIE + 3.81 pp	THIE + 3.92 pp
19	THIE + 4.13 pp	THIE + 4.23 pp
20	THIE + 4.13 pp	THIE + 4.23 pp
21	THIE + 4.13 pp	THIE + 4.23 pp
22	THIE + 2.64 pp	THIE + 2.64 pp

pp = Puntos porcentuales



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tramo 4.- Para los siguientes \$500 millones por arriba de \$2,500 millones

Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	TIE + 0.88 pp	TIE + 1.53 pp
2	TIE + 0.90 pp	TIE + 1.54 pp
3	TIE + 0.93 pp	TIE + 1.58 pp
4	TIE + 0.97 pp	TIE + 1.62 pp
5	TIE + 0.99 pp	TIE + 1.64 pp
6	TIE + 1.01 pp	TIE + 1.65 pp
7	TIE + 1.08 pp	TIE + 1.73 pp
8	TIE + 1.28 pp	TIE + 1.78 pp
9	TIE + 1.34 pp	TIE + 1.84 pp
10	TIE + 1.43 pp	TIE + 1.92 pp
11	TIE + 1.90 pp	TIE + 2.36 pp
12	TIE + 2.01 pp	TIE + 2.46 pp
13	TIE + 2.27 pp	TIE + 2.71 pp
14	TIE + 3.08 pp	TIE + 3.22 pp
15	TIE + 3.48 pp	TIE + 3.60 pp
16	TIE + 3.64 pp	TIE + 3.76 pp
17	TIE + 3.88 pp	TIE + 3.99 pp
18	TIE + 3.88 pp	TIE + 3.99 pp
19	TIE + 4.20 pp	TIE + 4.30 pp
20	TIE + 4.20 pp	TIE + 4.30 pp
21	TIE + 4.20 pp	TIE + 4.30 pp
22	TIE + 2.71 pp	TIE + 2.71 pp

pp = Puntos porcentuales



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tramo 5.- Para los siguientes \$434.6 millones por arriba de \$3,000 millones

Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	THE + 1.01 pp	THE + 1.66 pp
2	THE + 1.03 pp	THE + 1.67 pp
3	THE + 1.06 pp	THE + 1.71 pp
4	THE + 1.10 pp	THE + 1.75 pp
5	THE + 1.12 pp	THE + 1.77 pp
6	THE + 1.14 pp	THE + 1.78 pp
7	THE + 1.21 pp	THE + 1.86 pp
8	THE + 1.41 pp	THE + 1.91 pp
9	THE + 1.47 pp	THE + 1.97 pp
10	THE + 1.56 pp	THE + 2.05 pp
11	THE + 2.03 pp	THE + 2.49 pp
12	THE + 2.14 pp	THE + 2.59 pp
13	THE + 2.40 pp	THE + 2.84 pp
14	THE + 3.21 pp	THE + 3.35 pp
15	THE + 3.61 pp	THE + 3.73 pp
16	THE + 3.77 pp	THE + 3.89 pp
17	THE + 4.01 pp	THE + 4.12 pp
18	THE + 4.01 pp	THE + 4.12 pp
19	THE + 4.33 pp	THE + 4.43 pp
20	THE + 4.33 pp	THE + 4.43 pp
21	THE + 4.33 pp	THE + 4.43 pp
22	THE + 2.84 pp	THE + 2.84 pp

pp = Puntos porcentuales



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
Anexo B.1

Tramo 1.- Oferta inicial \$2,500 millones de pesos  
Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	THE + 0.91 pp	THE + 1.78 pp
2	THE + 0.93 pp	THE + 1.81 pp
3	THE + 0.97 pp	THE + 1.84 pp
4	THE + 1.02 pp	THE + 1.89 pp
5	THE + 1.05 pp	THE + 1.92 pp
6	THE + 1.06 pp	THE + 1.94 pp
7	THE + 1.15 pp	THE + 2.03 pp
8	THE + 1.43 pp	THE + 2.10 pp
9	THE + 1.52 pp	THE + 2.20 pp
10	THE + 1.64 pp	THE + 2.31 pp
11	THE + 2.39 pp	THE + 3.00 pp
12	THE + 2.55 pp	THE + 3.16 pp
13	THE + 2.94 pp	THE + 3.53 pp
14	THE + 4.02 pp	THE + 4.20 pp
15	THE + 4.54 pp	THE + 4.70 pp
16	THE + 4.74 pp	THE + 4.89 pp
17	THE + 5.04 pp	THE + 5.19 pp
18	THE + 5.04 pp	THE + 5.19 pp
19	THE + 5.41 pp	THE + 5.55 pp
20	THE + 5.41 pp	THE + 5.55 pp
21	THE + 5.41 pp	THE + 5.55 pp
22	THE + 3.53 pp	THE + 3.53 pp

pp = Puntos porcentuales



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”  
Tramo 2.- Para los siguientes \$500 millones por arriba de \$2,500 millones

Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	TIIE + 1.01 pp	TIIE + 1.88 pp
2	TIIE + 1.03 pp	TIIE + 1.91 pp
3	TIIE + 1.07 pp	TIIE + 1.94 pp
4	TIIE + 1.12 pp	TIIE + 1.99 pp
5	TIIE + 1.15 pp	TIIE + 2.02 pp
6	TIIE + 1.16 pp	TIIE + 2.04 pp
7	TIIE + 1.25 pp	TIIE + 2.13 pp
8	TIIE + 1.53 pp	TIIE + 2.20 pp
9	TIIE + 1.62 pp	TIIE + 2.30 pp
10	TIIE + 1.74 pp	TIIE + 2.41 pp
11	TIIE + 2.49 pp	TIIE + 3.10 pp
12	TIIE + 2.65 pp	TIIE + 3.26 pp
13	TIIE + 3.04 pp	TIIE + 3.63 pp
14	TIIE + 4.12 pp	TIIE + 4.30 pp
15	TIIE + 4.64 pp	TIIE + 4.80 pp
16	TIIE + 4.84 pp	TIIE + 4.99 pp
17	TIIE + 5.14 pp	TIIE + 5.29 pp
18	TIIE + 5.14 pp	TIIE + 5.29 pp
19	TIIE + 5.51 pp	TIIE + 5.65 pp
20	TIIE + 5.51 pp	TIIE + 5.65 pp
21	TIIE + 5.51 pp	TIIE + 5.65 pp
22	TIIE + 3.63 pp	TIIE + 3.63 pp

pp = Puntos porcentuales



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Tramo 3.- Para los siguientes \$434.6 millones por arriba de \$3,000 millones

Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia	En caso de que el acreditado cuente con una calificación crediticia
1	TIE + 1.15 pp	TIE + 2.02 pp
2	TIE + 1.17 pp	TIE + 2.05 pp
3	TIE + 1.21 pp	TIE + 2.08 pp
4	TIE + 1.26 pp	TIE + 2.13 pp
5	TIE + 1.29 pp	TIE + 2.16 pp
6	TIE + 1.30 pp	TIE + 2.18 pp
7	TIE + 1.39 pp	TIE + 2.27 pp
8	TIE + 1.67 pp	TIE + 2.34 pp
9	TIE + 1.76 pp	TIE + 2.44 pp
10	TIE + 1.88 pp	TIE + 2.55 pp
11	TIE + 2.63 pp	TIE + 3.24 pp
12	TIE + 2.79 pp	TIE + 3.40 pp
13	TIE + 3.18 pp	TIE + 3.77 pp
14	TIE + 4.26 pp	TIE + 4.44 pp
15	TIE + 4.78 pp	TIE + 4.94 pp
16	TIE + 4.98 pp	TIE + 5.13 pp
17	TIE + 5.28 pp	TIE + 5.43 pp
18	TIE + 5.28 pp	TIE + 5.43 pp
19	TIE + 5.65 pp	TIE + 5.79 pp
20	TIE + 5.65 pp	TIE + 5.79 pp
21	TIE + 5.65 pp	TIE + 5.79 pp
22	TIE + 3.77 pp	TIE + 3.77 pp

pp = Puntos porcentuales



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Anexo A.2**  
**Tabla de amortización**

Pago	Amortización	%
1	-	0.00%
2	-	0.00%
3	-	0.00%
4	-	0.00%
5	-	0.00%
6	-	0.00%
7	-	0.00%
8	-	0.00%
9	-	0.00%
10	-	0.00%
11	-	0.00%
12	-	0.00%
13	2,685,776.70	0.08%
14	2,719,348.91	0.08%
15	2,753,340.77	0.08%
16	2,787,757.53	0.08%
17	2,822,604.50	0.08%
18	2,857,887.05	0.08%
19	2,893,610.64	0.08%
20	2,929,780.77	0.09%
21	2,966,403.03	0.09%
22	3,003,483.07	0.09%
23	3,041,026.61	0.09%
24	3,079,039.44	0.09%
25	3,117,527.43	0.09%
26	3,156,496.53	0.09%
27	3,195,952.73	0.09%
28	3,235,902.14	0.09%
29	3,276,350.92	0.10%
30	3,317,305.31	0.10%
31	3,358,771.62	0.10%
32	3,400,756.27	0.10%
33	3,443,265.72	0.10%
34	3,486,306.54	0.10%
35	3,529,885.37	0.10%
36	3,574,008.94	0.10%
37	3,618,684.05	0.11%
38	3,663,917.60	0.11%
39	3,709,716.57	0.11%
40	3,756,088.03	0.11%
41	3,803,039.13	0.11%
42	3,850,577.12	0.11%
43	3,898,709.33	0.11%
44	3,947,443.20	0.11%
45	3,996,786.24	0.12%
46	4,046,746.07	0.12%
47	4,097,330.40	0.12%
48	4,148,547.02	0.12%
49	4,200,403.86	0.12%
50	4,252,908.91	0.12%
51	4,306,070.27	0.13%
52	4,359,896.15	0.13%
53	4,414,394.85	0.13%
54	4,469,574.79	0.13%
55	4,525,444.47	0.13%
56	4,582,012.53	0.13%
57	4,639,287.69	0.14%
58	4,697,278.78	0.14%

Pago	Amortización	%
59	4,755,994.77	0.14%
60	4,815,444.70	0.14%
61	4,875,637.76	0.14%
62	4,936,583.23	0.14%
63	4,998,290.52	0.15%
64	5,060,769.15	0.15%
65	5,124,028.77	0.15%
66	5,188,079.13	0.15%
67	5,252,930.12	0.15%
68	5,318,591.74	0.15%
69	5,385,074.14	0.16%
70	5,452,387.57	0.16%
71	5,520,542.41	0.16%
72	5,589,549.19	0.16%
73	5,659,418.56	0.16%
74	5,730,161.29	0.17%
75	5,801,788.30	0.17%
76	5,874,310.66	0.17%
77	5,947,739.54	0.17%
78	6,022,086.29	0.18%
79	6,097,362.36	0.18%
80	6,173,579.39	0.18%
81	6,250,749.14	0.18%
82	6,328,883.50	0.18%
83	6,407,994.54	0.19%
84	6,488,094.48	0.19%
85	6,569,195.66	0.19%
86	6,651,310.60	0.19%
87	6,734,451.99	0.20%
88	6,818,632.64	0.20%
89	6,903,865.54	0.20%
90	6,990,163.86	0.20%
91	7,077,540.91	0.21%
92	7,166,010.17	0.21%
93	7,255,585.30	0.21%
94	7,346,280.12	0.21%
95	7,438,108.62	0.22%
96	7,531,084.97	0.22%
97	7,625,223.54	0.22%
98	7,720,588.83	0.22%
99	7,817,045.57	0.23%
100	7,914,758.64	0.23%
101	8,013,693.12	0.23%
102	8,113,864.28	0.24%
103	8,215,287.59	0.24%
104	8,317,978.68	0.24%
105	8,421,953.42	0.25%
106	8,527,227.83	0.25%
107	8,633,818.18	0.25%
108	8,741,740.91	0.25%
109	8,851,012.67	0.26%
110	8,961,650.33	0.26%
111	9,073,670.96	0.26%
112	9,187,091.84	0.27%
113	9,301,930.49	0.27%
114	9,418,204.62	0.27%
115	9,535,932.18	0.28%
116	9,655,131.33	0.28%

Pago	Amortización	%
117	9,775,820.47	0.28%
118	9,898,018.23	0.29%
119	10,021,743.46	0.29%
120	10,147,015.25	0.30%
121	10,273,852.94	0.30%
122	10,402,276.10	0.30%
123	10,532,304.56	0.31%
124	10,663,958.36	0.31%
125	10,797,257.84	0.31%
126	10,932,223.56	0.32%
127	11,068,876.36	0.32%
128	11,207,237.31	0.33%
129	11,347,327.78	0.33%
130	11,489,169.38	0.33%
131	11,632,783.99	0.34%
132	11,778,193.79	0.34%
133	11,925,421.22	0.35%
134	12,074,488.98	0.35%
135	12,225,420.09	0.36%
136	12,378,237.85	0.36%
137	12,532,965.82	0.36%
138	12,689,627.89	0.37%
139	12,848,248.24	0.37%
140	13,008,851.34	0.38%
141	13,171,461.99	0.38%
142	13,336,105.26	0.39%
143	13,502,806.58	0.39%
144	13,671,591.66	0.40%
145	13,842,486.55	0.40%
146	14,015,517.64	0.41%
147	14,190,711.61	0.41%
148	14,368,095.50	0.42%
149	14,547,696.69	0.42%
150	14,729,542.90	0.43%
151	14,913,662.19	0.43%
152	15,100,082.97	0.44%
153	15,288,834.00	0.45%
154	15,479,944.43	0.45%
155	15,673,443.73	0.46%
156	15,869,361.78	0.46%
157	16,067,728.80	0.47%
158	16,268,575.41	0.47%
159	16,471,932.61	0.48%
160	16,677,831.76	0.49%
161	16,886,304.66	0.49%
162	17,097,383.47	0.50%
163	17,311,100.76	0.50%
164	17,527,489.52	0.51%
165	17,746,583.14	0.52%
166	17,968,415.43	0.52%
167	18,193,020.62	0.53%
168	18,420,433.38	0.54%
169	18,650,688.80	0.54%
170	18,883,822.41	0.55%
171	19,119,870.19	0.56%
172	19,358,868.57	0.56%
173	19,600,854.42	0.57%
174	19,845,865.10	0.58%





“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Pago	Amortización	%	Pago	Amortización	%	Pago	Amortización	%
175	20,093,938.42	0.59%	198	26,739,347.19	0.78%	221	35,582,506.20	1.04%
176	20,345,112.65	0.59%	199	27,073,589.03	0.79%	222	36,027,287.53	1.05%
177	20,599,426.56	0.60%	200	27,412,008.90	0.80%	223	36,477,628.62	1.06%
178	20,856,919.39	0.61%	201	27,754,659.01	0.81%	224	36,933,598.98	1.08%
179	21,117,630.88	0.61%	202	28,101,592.24	0.82%	225	37,395,268.97	1.09%
180	21,381,601.27	0.62%	203	28,452,862.15	0.83%	226	37,862,709.83	1.10%
181	21,648,871.28	0.63%	204	28,808,522.92	0.84%	227	38,335,993.70	1.12%
182	21,919,482.17	0.64%	205	29,168,629.46	0.85%	228	38,815,193.62	1.13%
183	22,193,475.70	0.65%	206	29,533,237.33	0.86%	229	39,300,383.55	1.14%
184	22,470,894.15	0.65%	207	29,902,402.80	0.87%	230	39,791,638.34	1.16%
185	22,751,780.32	0.66%	208	30,276,182.83	0.88%	231	40,289,033.82	1.17%
186	23,036,177.58	0.67%	209	30,654,635.12	0.89%	232	40,792,646.74	1.19%
187	23,324,129.80	0.68%	210	31,037,818.06	0.90%	233	41,302,554.83	1.20%
188	23,615,681.42	0.69%	211	31,425,790.78	0.91%	234	41,818,836.76	1.22%
189	23,910,877.44	0.70%	212	31,818,613.17	0.93%	235	42,341,572.22	1.23%
190	24,209,763.40	0.70%	213	32,216,346.83	0.94%	236	42,870,841.87	1.25%
191	24,512,385.45	0.71%	214	32,619,050.15	0.95%	237	43,406,727.40	1.26%
192	24,818,790.27	0.72%	215	33,026,788.28	0.96%	238	43,949,311.49	1.28%
193	25,129,025.14	0.73%	216	33,439,623.13	0.97%	239	44,498,677.88	1.30%
194	25,443,137.96	0.74%	217	33,857,618.42	0.99%	240	45,054,911.35	1.31%
195	25,761,177.18	0.75%	218	34,280,838.65	1.00%	Total	3,434,585,684.00	100.00%
196	26,083,191.90	0.76%	219	34,709,349.14	1.01%			
197	26,409,231.80	0.77%	220	35,143,216.00	1.02%			

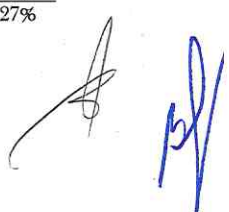
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Anexo B.2**  
**Tabla de amortización**

Pago	Amortización	%
1	-	0.00%
2	-	0.00%
3	-	0.00%
4	-	0.00%
5	-	0.00%
6	-	0.00%
7	-	0.00%
8	-	0.00%
9	-	0.00%
10	-	0.00%
11	-	0.00%
12	-	0.00%
13	-	0.00%
14	-	0.00%
15	-	0.00%
16	-	0.00%
17	-	0.00%
18	-	0.00%
19	1,332,476.28	0.04%
20	1,349,132.24	0.04%
21	1,365,996.39	0.04%
22	1,383,071.35	0.04%
23	1,400,359.74	0.04%
24	1,417,864.23	0.04%
25	1,435,587.54	0.04%
26	1,453,532.38	0.04%
27	1,471,701.54	0.04%
28	1,490,097.81	0.04%
29	1,508,724.03	0.04%
30	1,527,583.08	0.04%
31	1,546,677.87	0.05%
32	1,566,011.34	0.05%
33	1,585,586.48	0.05%
34	1,605,406.31	0.05%
35	1,625,473.89	0.05%
36	1,645,792.32	0.05%
37	1,666,364.72	0.05%
38	1,687,194.28	0.05%
39	1,708,284.21	0.05%
40	1,729,637.76	0.05%
41	1,751,258.23	0.05%
42	1,773,148.96	0.05%
43	1,795,313.32	0.05%
44	1,817,754.74	0.05%
45	1,840,476.67	0.05%
46	1,863,482.63	0.05%
47	1,886,776.16	0.05%
48	1,910,360.87	0.06%
49	1,934,240.38	0.06%
50	1,958,418.38	0.06%
51	1,982,898.61	0.06%
52	2,007,684.84	0.06%
53	2,032,780.90	0.06%
54	2,058,190.67	0.06%
55	2,083,918.05	0.06%
56	2,109,967.02	0.06%
57	2,136,341.61	0.06%
58	2,163,045.88	0.06%

Pago	Amortización	%
59	2,190,083.96	0.06%
60	2,217,460.00	0.06%
61	2,245,178.25	0.07%
62	2,273,242.98	0.07%
63	2,301,658.52	0.07%
64	2,330,429.25	0.07%
65	2,359,559.62	0.07%
66	2,389,054.11	0.07%
67	2,418,917.29	0.07%
68	2,449,153.76	0.07%
69	2,479,768.18	0.07%
70	2,510,765.28	0.07%
71	2,542,149.85	0.07%
72	2,573,926.72	0.07%
73	2,606,100.80	0.08%
74	2,638,677.06	0.08%
75	2,671,660.53	0.08%
76	2,705,056.28	0.08%
77	2,738,869.49	0.08%
78	2,773,105.35	0.08%
79	2,807,769.17	0.08%
80	2,842,866.29	0.08%
81	2,878,402.11	0.08%
82	2,914,382.14	0.08%
83	2,950,811.92	0.09%
84	2,987,697.07	0.09%
85	3,025,043.28	0.09%
86	3,062,856.32	0.09%
87	3,101,142.03	0.09%
88	3,139,906.30	0.09%
89	3,179,155.13	0.09%
90	3,218,894.57	0.09%
91	3,259,130.75	0.09%
92	3,299,869.88	0.10%
93	3,341,118.26	0.10%
94	3,382,882.24	0.10%
95	3,425,168.26	0.10%
96	3,467,982.87	0.10%
97	3,511,332.65	0.10%
98	3,555,224.31	0.10%
99	3,599,664.62	0.10%
100	3,644,660.42	0.11%
101	3,690,218.68	0.11%
102	3,736,346.41	0.11%
103	3,783,050.74	0.11%
104	3,830,338.88	0.11%
105	3,878,218.11	0.11%
106	3,926,695.84	0.11%
107	3,975,779.54	0.12%
108	4,025,476.78	0.12%
109	4,075,795.24	0.12%
110	4,126,742.68	0.12%
111	4,178,326.97	0.12%
112	4,230,556.05	0.12%
113	4,283,438.00	0.12%
114	4,336,980.98	0.13%
115	4,391,193.24	0.13%
116	4,446,083.16	0.13%

Pago	Amortización	%
117	4,501,659.20	0.13%
118	4,557,929.94	0.13%
119	4,614,904.06	0.13%
120	4,672,590.36	0.14%
121	4,730,997.74	0.14%
122	4,790,135.21	0.14%
123	4,850,011.90	0.14%
124	4,910,637.05	0.14%
125	4,972,020.01	0.14%
126	5,034,170.26	0.15%
127	5,097,097.39	0.15%
128	5,160,811.11	0.15%
129	5,225,321.25	0.15%
130	5,290,637.76	0.15%
131	5,356,770.74	0.16%
132	5,423,730.37	0.16%
133	5,491,527.00	0.16%
134	5,560,171.09	0.16%
135	5,629,673.23	0.16%
136	5,700,044.14	0.17%
137	5,771,294.69	0.17%
138	5,843,435.88	0.17%
139	5,916,478.82	0.17%
140	5,990,434.81	0.17%
141	6,065,315.25	0.18%
142	6,141,131.69	0.18%
143	6,217,895.83	0.18%
144	6,295,619.53	0.18%
145	6,374,314.77	0.19%
146	6,453,993.71	0.19%
147	6,534,668.63	0.19%
148	6,616,351.99	0.19%
149	6,699,056.39	0.20%
150	6,782,794.59	0.20%
151	6,867,579.52	0.20%
152	6,953,424.27	0.20%
153	7,040,342.07	0.20%
154	7,128,346.35	0.21%
155	7,217,450.68	0.21%
156	7,307,668.81	0.21%
157	7,399,014.67	0.22%
158	7,491,502.35	0.22%
159	7,585,146.13	0.22%
160	7,679,960.46	0.22%
161	7,775,959.97	0.23%
162	7,873,159.47	0.23%
163	7,971,573.96	0.23%
164	8,071,218.63	0.23%
165	8,172,108.87	0.24%
166	8,274,260.23	0.24%
167	8,377,688.48	0.24%
168	8,482,409.59	0.25%
169	8,588,439.71	0.25%
170	8,695,795.20	0.25%
171	8,804,492.64	0.26%
172	8,914,548.80	0.26%
173	9,025,980.66	0.26%
174	9,138,805.42	0.27%





*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Pago	Amortización	%	Pago	Amortización	%	Pago	Amortización	%
175	9,253,040.49	0.27%	219	15,983,278.45	0.47%	263	27,608,783.33	0.80%
176	9,368,703.49	0.27%	220	16,183,069.43	0.47%	264	27,953,893.12	0.81%
177	9,485,812.29	0.28%	221	16,385,357.80	0.48%	265	28,303,316.78	0.82%
178	9,604,384.94	0.28%	222	16,590,174.77	0.48%	266	28,657,108.24	0.83%
179	9,724,439.75	0.28%	223	16,797,551.95	0.49%	267	29,015,322.10	0.84%
180	9,845,995.25	0.29%	224	17,007,521.35	0.50%	268	29,378,013.62	0.86%
181	9,969,070.19	0.29%	225	17,220,115.37	0.50%	269	29,745,238.79	0.87%
182	10,093,683.57	0.29%	226	17,435,366.81	0.51%	270	30,117,054.28	0.88%
183	10,219,854.61	0.30%	227	17,653,308.90	0.51%	271	30,493,517.46	0.89%
184	10,347,602.79	0.30%	228	17,873,975.26	0.52%	272	30,874,686.42	0.90%
185	10,476,947.83	0.31%	229	18,097,399.95	0.53%	273	31,260,620.00	0.91%
186	10,607,909.68	0.31%	230	18,323,617.45	0.53%	274	31,651,377.76	0.92%
187	10,740,508.55	0.31%	231	18,552,662.67	0.54%	275	32,047,019.98	0.93%
188	10,874,764.90	0.32%	232	18,784,570.95	0.55%	276	32,447,607.73	0.94%
189	11,010,699.47	0.32%	233	19,019,378.09	0.55%	277	32,853,202.82	0.96%
190	11,148,333.21	0.32%	234	19,257,120.31	0.56%	278	33,263,867.86	0.97%
191	11,287,687.37	0.33%	235	19,497,834.32	0.57%	279	33,679,666.21	0.98%
192	11,428,783.47	0.33%	236	19,741,557.24	0.57%	280	34,100,662.03	0.99%
193	11,571,643.26	0.34%	237	19,988,326.71	0.58%	281	34,526,920.31	1.01%
194	11,716,288.80	0.34%	238	20,238,180.79	0.59%	282	34,958,506.81	1.02%
195	11,862,742.41	0.35%	239	20,491,158.05	0.60%	283	35,395,488.15	1.03%
196	12,011,026.69	0.35%	240	20,747,297.53	0.60%	284	35,837,931.75	1.04%
197	12,161,164.52	0.35%	241	21,006,638.75	0.61%	285	36,285,905.90	1.06%
198	12,313,179.08	0.36%	242	21,269,221.73	0.62%	286	36,739,479.72	1.07%
199	12,467,093.82	0.36%	243	21,535,087.00	0.63%	287	37,198,723.22	1.08%
200	12,622,932.49	0.37%	244	21,804,275.59	0.63%	288	37,663,707.26	1.10%
201	12,780,719.15	0.37%	245	22,076,829.04	0.64%	289	38,134,503.60	1.11%
202	12,940,478.14	0.38%	246	22,352,789.40	0.65%	290	38,611,184.89	1.12%
203	13,102,234.11	0.38%	247	22,632,199.27	0.66%	291	39,093,824.70	1.14%
204	13,266,012.04	0.39%	248	22,915,101.76	0.67%	292	39,582,497.51	1.15%
205	13,431,837.19	0.39%	249	23,201,540.53	0.68%	293	40,077,278.73	1.17%
206	13,599,735.16	0.40%	250	23,491,559.79	0.68%	294	40,578,244.72	1.18%
207	13,769,731.85	0.40%	251	23,785,204.28	0.69%	295	41,085,472.78	1.20%
208	13,941,853.49	0.41%	252	24,082,519.34	0.70%	296	41,599,041.18	1.21%
209	14,116,126.66	0.41%	253	24,383,550.83	0.71%	297	42,119,029.20	1.23%
210	14,292,578.25	0.42%	254	24,688,345.22	0.72%	298	42,645,517.07	1.24%
211	14,471,235.47	0.42%	255	24,996,949.53	0.73%	299	43,178,586.03	1.26%
212	14,652,125.92	0.43%	256	25,309,411.40	0.74%	300	43,718,318.35	1.27%
213	14,835,277.49	0.43%	257	25,625,779.04	0.75%			
214	15,020,718.46	0.44%	258	25,946,101.28	0.76%			
215	15,208,477.44	0.44%	259	26,270,427.55	0.76%			
216	15,398,583.41	0.45%	260	26,598,807.89	0.77%			
217	15,591,065.70	0.45%	261	26,931,292.99	0.78%			
218	15,785,954.02	0.46%	262	27,267,934.15	0.79%			
						<b>Total</b>	<b>3,434,585,684.00</b>	<b>100.00%</b>



**Anexo A.3**  
**Tabla de comisión por pago anticipado**

Período en el que se realiza el pago	Porcentaje sobre el monto a prepagar
Del mes 1 al 12	0.936%
Del mes 13 al 24	0.923%
Del mes 25 al 36	0.867%
Del mes 37 al 48	0.815%
Del mes 49 al 60	0.768%
Del mes 61 al 72	0.723%
Del mes 73 al 84	0.679%
Del mes 85 al 96	0.637%
Del mes 97 al 108	0.591%
Del mes 109 al 120	0.544%
Del mes 121 al 132	0.498%
Del mes 133 al 144	0.452%
Del mes 145 al 156	0.406%
Del mes 157 al 168	0.360%
Del mes 169 al 180	0.313%
Del mes 181 al 192	0.265%
Del mes 193 al 204	0.215%
Del mes 205 al 216	0.164%
Del mes 217 al 228	0.112%
Del mes 229 al 240	0.059%



**Anexo B.3**  
**Tabla de comisión por pago anticipado**

Período en el que se realiza el pago	Porcentaje sobre el monto a prepagar
Del mes 1 al 12	0.809%
Del mes 13 al 24	0.816%
Del mes 25 al 36	0.781%
Del mes 37 al 48	0.744%
Del mes 49 al 60	0.711%
Del mes 61 al 72	0.680%
Del mes 73 al 84	0.651%
Del mes 85 al 96	0.623%
Del mes 97 al 108	0.592%
Del mes 109 al 120	0.560%
Del mes 121 al 132	0.529%
Del mes 133 al 144	0.499%
Del mes 145 al 156	0.470%
Del mes 157 al 168	0.439%
Del mes 169 al 180	0.409%
Del mes 181 al 192	0.379%
Del mes 193 al 204	0.345%
Del mes 205 al 216	0.311%
Del mes 217 al 228	0.276%
Del mes 229 al 240	0.240%
Del mes 241 al 252	0.204%
Del mes 253 al 264	0.166%
Del mes 265 al 276	0.126%
Del mes 277 al 288	0.086%
Del mes 289 al 300	0.045%

27



Anexo R 1.1  
Tabla de revisión y ajuste de tasa de interés

Nivel de riesgo	Calificaciones					En caso de que el acreditado cuente con al menos dos calificaciones crediticias o que el crédito cuente con al menos una calificación crediticia
	S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum	
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	TIIE + Componente de FONDEO + 0.88 pp
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	TIIE + Componente de FONDEO + 0.90 pp
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	TIIE + Componente de FONDEO + 0.93 pp
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M	TIIE + Componente de FONDEO + 0.97 pp
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	TIIE + Componente de FONDEO + 0.99 pp
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M	TIIE + Componente de FONDEO + 1.07 pp
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	TIIE + Componente de FONDEO + 1.08 pp
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	TIIE + Componente de FONDEO + 1.42 pp
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M	TIIE + Componente de FONDEO + 1.46 pp
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M	TIIE + Componente de FONDEO + 1.80 pp
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M	TIIE + Componente de FONDEO + 1.86 pp
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	TIIE + Componente de FONDEO + 2.51 pp
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	TIIE + Componente de FONDEO + 2.57 pp
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + Componente de FONDEO + 4.64 pp
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M	TIIE + Componente de FONDEO + 4.77 pp
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	TIIE + Componente de FONDEO + 4.86 pp
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		TIIE + Componente de FONDEO + 6.38 pp
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C		TIIE + Componente de FONDEO + 6.38 pp
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	TIIE + Componente de FONDEO + 6.67 pp
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M	TIIE + Componente de FONDEO + 6.67 pp
21		E(mex)			E/M	TIIE + Componente de FONDEO + 6.67 pp
22	No calificado					TIIE + Componente de FONDEO + 2.97 pp

pp = Puntos porcentuales

Anexo R 1.2  
Tabla de Amortización

Pago	Amortización	%
1	485,472.39	0.14%
2	491,783.53	0.14%
3	498,176.72	0.14%
4	504,653.02	0.15%
5	511,213.50	0.15%
6	517,859.28	0.15%
7	524,591.45	0.15%
8	531,411.14	0.15%
9	538,319.48	0.16%
10	545,317.64	0.16%
11	552,406.77	0.16%
12	559,588.06	0.16%
13	566,862.70	0.16%
14	574,231.91	0.17%
15	581,696.93	0.17%
16	589,258.99	0.17%
17	596,919.36	0.17%
18	604,679.31	0.18%
19	612,540.14	0.18%
20	620,503.16	0.18%
21	628,569.70	0.18%
22	636,741.11	0.18%
23	645,018.74	0.19%
24	653,403.99	0.19%
25	661,898.24	0.19%
26	670,502.92	0.19%
27	679,219.45	0.20%
28	688,049.31	0.20%
29	696,993.95	0.20%
30	706,054.87	0.20%
31	715,233.58	0.21%
32	724,531.62	0.21%
33	733,950.53	0.21%
34	743,491.89	0.22%
35	753,157.28	0.22%
36	762,948.33	0.22%
37	772,866.65	0.22%
38	782,913.92	0.23%
39	793,091.80	0.23%
40	803,401.99	0.23%
41	813,846.22	0.24%
42	824,426.22	0.24%
43	835,143.76	0.24%
44	846,000.63	0.25%
45	856,998.64	0.25%
46	868,139.62	0.25%
47	879,425.44	0.26%
48	890,857.97	0.26%
49	902,439.12	0.26%
50	914,170.83	0.27%
51	926,055.05	0.27%
52	938,093.77	0.27%
53	950,288.99	0.28%
54	962,642.74	0.28%
55	975,157.10	0.28%
56	987,834.14	0.29%
57	1,000,675.98	0.29%
58	1,013,684.77	0.29%
59	1,026,862.67	0.30%
60	1,040,211.89	0.30%
61	1,053,734.64	0.31%
62	1,067,433.19	0.31%
63	1,081,309.82	0.31%
64	1,095,366.85	0.32%
65	1,109,606.62	0.32%
66	1,124,031.51	0.33%

Pago	Amortización	%
67	1,138,643.92	0.33%
68	1,153,446.29	0.33%
69	1,168,441.09	0.34%
70	1,183,630.82	0.34%
71	1,199,018.02	0.35%
72	1,214,605.26	0.35%
73	1,230,395.13	0.36%
74	1,246,390.26	0.36%
75	1,262,593.34	0.37%
76	1,279,007.05	0.37%
77	1,295,634.14	0.38%
78	1,312,477.39	0.38%
79	1,329,539.59	0.39%
80	1,346,823.61	0.39%
81	1,364,332.31	0.40%
82	1,382,068.63	0.40%
83	1,400,035.53	0.41%
84	1,418,235.99	0.41%
85	1,436,673.06	0.42%
86	1,455,349.81	0.42%
87	1,474,269.35	0.43%
88	1,493,434.85	0.43%
89	1,512,849.51	0.44%
90	1,532,516.55	0.44%
91	1,552,439.27	0.45%
92	1,572,620.98	0.46%
93	1,593,065.05	0.46%
94	1,613,774.90	0.47%
95	1,634,753.97	0.47%
96	1,656,005.77	0.48%
97	1,677,533.85	0.49%
98	1,699,341.79	0.49%
99	1,721,433.23	0.50%
100	1,743,811.86	0.51%
101	1,766,481.42	0.51%
102	1,789,445.67	0.52%
103	1,812,708.47	0.53%
104	1,836,273.68	0.53%
105	1,860,145.24	0.54%
106	1,884,327.12	0.55%
107	1,908,823.38	0.55%
108	1,933,638.08	0.56%
109	1,958,775.37	0.57%
110	1,984,239.45	0.58%
111	2,010,034.57	0.58%
112	2,036,165.02	0.59%
113	2,062,635.16	0.60%
114	2,089,449.42	0.61%
115	2,116,612.26	0.61%
116	2,144,128.22	0.62%
117	2,172,001.89	0.63%
118	2,200,237.91	0.64%
119	2,228,841.01	0.65%
120	2,257,815.94	0.66%
121	2,287,167.55	0.66%
122	2,316,900.72	0.67%
123	2,347,020.43	0.68%
124	2,377,531.70	0.69%
125	2,408,439.61	0.70%
126	2,439,749.33	0.71%
127	2,471,466.07	0.72%
128	2,503,595.13	0.73%
129	2,536,141.86	0.74%
130	2,569,111.71	0.75%
131	2,602,510.16	0.76%
132	2,636,342.79	0.77%

Pago	Amortización	%
133	2,670,615.25	0.78%
134	2,705,333.25	0.79%
135	2,740,502.58	0.80%
136	2,776,129.11	0.81%
137	2,812,218.79	0.82%
138	2,848,777.63	0.83%
139	2,885,811.74	0.84%
140	2,923,327.30	0.85%
141	2,961,330.55	0.86%
142	2,999,827.85	0.87%
143	3,038,825.61	0.88%
144	3,078,330.34	0.89%
145	3,118,348.64	0.91%
146	3,158,887.17	0.92%
147	3,199,952.70	0.93%
148	3,241,552.09	0.94%
149	3,283,692.26	0.95%
150	3,326,380.26	0.97%
151	3,369,623.21	0.98%
152	3,413,428.31	0.99%
153	3,457,802.88	1.00%
154	3,502,754.31	1.02%
155	3,548,290.12	1.03%
156	3,594,417.89	1.04%
157	3,641,145.33	1.06%
158	3,688,480.21	1.07%
159	3,736,430.46	1.08%
160	3,785,004.05	1.10%
161	3,834,209.11	1.11%
162	3,884,033.82	1.13%
163	3,934,546.52	1.14%
164	3,985,695.63	1.16%
165	4,037,509.67	1.17%
166	4,089,997.30	1.19%
167	4,143,167.26	1.20%
168	4,197,028.44	1.22%
169	4,251,589.81	1.23%
170	4,306,860.47	1.25%
171	4,362,849.66	1.27%
172	4,419,566.71	1.28%
173	4,477,021.07	1.30%
174	4,535,222.35	1.32%
175	4,594,180.24	1.33%
176	4,653,904.58	1.35%
177	4,714,405.34	1.37%
178	4,775,692.61	1.39%
179	4,837,776.61	1.40%
180	4,900,667.71	1.42%
<b>Total</b>	<b>344,531,076.79</b>	<b>100.00%</b>